

**ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 160-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 160-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora **MARÍA DEL PILAR MENDOZA YAÑEZ**, identificada con DNI N° 42097575, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 411-2021-MINEDU, y con facultades para suscribir la presente Adenda otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, la Institución de Educación Superior (IES), denominada **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "ALAS PERUANAS"**, debidamente representada por su promotor, Inversiones Educativas IESCOOP S.A.C., con RUC N° 20607607266, con domicilio legal en Calle Urubamba N° 205 – Cercado de Ica, distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Apoderado, señor **GERMAN VICTOR CHIPANA HUANCA**, identificado con DNI N° 09926632; con poderes inscritos en el asiento C00001-D00001 de la Partida Electrónica N° 14608485 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **LA IES**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. **EL PRONABEC** y el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "ALAS PERUANAS"**, con fecha 25 de octubre de 2021, suscribieron el Convenio N° 160-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante El Convenio), con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre las partes que permiten fomentar la continuidad, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios que cursan estudios en **LA IES**, que subvenciona **EL PRONABEC**<sup>1</sup>, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 1.2. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena de El Convenio, cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en El Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de El Convenio y formará parte integrante del mismo.
- 1.3. Mediante la Resolución Ministerial N° 039-2019-MINEDU, de fecha 01 de febrero de 2019, el Ministerio de Educación, otorga autorización a la Universidad Alas Peruanas S.A., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "Alas Peruanas", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.
- 1.4. Con fecha 25 de octubre de 2021, la Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas y la Universidad Alas Peruanas S.A. contando con la intervención de Inversiones Educativas IESCOOP S.A.C. suscribieron la escritura pública de dación en pago, por la cual la Universidad Alas Peruanas S.A. transfiere a la empresa **INVERSIONES EDUCATIVAS IESCOOP SAC**, entre otros, los

<sup>1</sup> Beca Continua Convocatoria 2021.

  
**Lic. Germán Chipana Huanca**  
Apoderado  
INVERSIONES EDUCATIVAS IESCOOP S.A.C.





derechos y obligaciones respecto de la promotoría del Instituto Superior Privado Alas Peruanas.

1.5. Mediante Oficio N° 06508-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del MINEDU, señaló que tomó conocimiento del cambio de promotor de la IES privado "ALAS PERUANAS" a favor de la empresa INVERSIONES EDUCATIVAS IESCOOP S.A.C., identificada con R.U.C. 20607607266, a partir del 25 de octubre de 2021, fecha de entrada en vigencia de la Transferencia por Dación de pago. En consecuencia, recomienda a la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica del MINEDU registrar dicha información en la base de datos correspondiente, de conformidad con el numeral 70.6 del artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 30512, "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes".



1.6. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio que reconozca el cambio de promotor, de UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. a INVERSIONES EDUCATIVAS IESCOOP S.A.C., con la finalidad de salvaguardar el derecho de los becarios y cumplir con el pago de la subvención por los costos académicos y administrativos por los servicios académicos prestados.



1.7. Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia a EL PRONABEC y LA IES, se les denominará LAS PARTES.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

2.1 Reconocer el cambio de promotor de LA IES.

**CLÁUSULA TERCERA: RECONOCER EL CAMBIO DE PROMOTOR DE LA IES**

3.1. Reconocer el cambio de promotor de LA IES de UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. a INVERSIONES EDUCATIVAS IESCOOP S.A.C., formalizado por el Ministerio de Educación, mediante Oficio N° N° 06508-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 22 de diciembre de 2021.



**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA**

4.1. Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia de El Convenio.

4.1. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en El Convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante del Convenio.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares, igualmente validos en señal de conformidad, surtiendo sus efectos a partir del día en que el representante legal del PRONABEC firme.



*German Chipana Huanca*  
Lic. German Chipana Huanca  
Apoderado  
INVERSIONES EDUCATIVAS IESCOOP S.A.C.



LA IES suscribe la presente Adenda, a los cuatro días del mes de enero de 2022.

POR LA IES



*German Victor Chipana Huanca*

**German Victor Chipana Huanca**  
Apoderado  
Inversiones Educativas IESCOOP S.A.C.



EL PRONABEC suscribe la presente Adenda, a los 31 días del mes de ENERO de 2022.

POR EL PRONABEC



*María del Pilar Mendoza Yañez*

**María del Pilar Mendoza Yañez**  
Directora Ejecutiva  
PRONABEC

